

(Número 2749.—Su precio 10 cuartos.)

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL VIERNES 6 DE FEBRERO DE 1824.

SANTA DOROTEA, VIRGEN Y MARTIR.

El Jubileo de las 40 horas esta en la iglesia de Candelaria.

AFFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY

Sale el sol á las 6 h. y 44', y se oculta á las 5 h. y 16'

AFFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER

Epochas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 0, 44	53 5	NNE.	Calmoso.
A las 12 del dia.....	30 0, 00.	58 0	W.	Claro.
A las 6 de la tarde....	29, 9, 50.	56 0	Id.	Idem

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.a Altamar á las 5 h. 15' mad. 2.a Altamar á las 5 h. 34' tard.
1.a Bajamar á las 11 h. 24' mañ. 2.a Bajamar á las 11 h. 46' noch.

Madrid 29 de Enero.

El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha de 13 del actual me dice que con la misma comunica al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda lo que sigue:

Al propio tiempo que el Rey N. S., en vista de lo expuesto por el Inspector general de Milicias, se ha servido resolver se retiren á sus casas todos los individuos procedentes de los cuerpos Provinciales que se hallan en la actualidad sobre las armas, á excepcion de los 16 regimientos de la propia arma que indica la adjunta relacion que deben permanecer sobre ellas, con arreglo á lo mandado en 22 del mes proximo pasado; es su soberana voluntad, que todos los individuos procedentes de los precitados cuerpos Provinciales que á consecuencia de la época pasada se hallan diseminados en las divisiones Realistas, se reúnan en sus capitales respectivas, y se presenten á sus Gfes naturales, para que estos procedan á lo propuesto por dicho Inspector en sus exposiciones de 23 de Diciembre ultimo y 7 del actual.

Y lo traslado á V. S. á fin de que disponga que inmediatamente emprendan la marcha para sus respectivas capitales los individuos á quienes en el regimiento de su cargo comprenda la antecedente Real orden; de cuyo recibo y de haberse verificado me dará V. S. aviso, remitiéndome relación nominal de todos.

Primera division: regimientos.

Burgos.=Toro.=Valladolid.=Sigüenza.

Segunda division: regimientos:

Lorca.=Toledo.=Ciudad-Real.=Badajoz.

Tercera division: regimientos:

Sevilla.=Córdoba.=Bujalance.=Ecija.

Cuarta division: regimientos:

Monterey.=Compostela.=Tuy.=Pontevedra.

Madrid 18 de Enero de 1824.=José Aymerich:

Idem 30.

El Rey N. S. ha expedido el Real decreto siguiente:—Agotados por efecto de las convulsiones civiles los manantiales de la prosperidad, no bastarian los ingresos de mi Erario á las necesidades del servicio si no se redujesen los gastos en la misma proporcion que se han disminuido los recursos. Con este objeto he mandado á mis Ministros hacer economías en todos los ramos, y particularmente en el de la Guerra, pues mis pueblos empobrecidos no pueden prolongar los sacrificios á que se resignaron mientras fue necesario sofocar la rebelión y restablecer con la plenitud de los derechos de mi Trono la primera garantía del reposo y de la felicidad pública. Con la paz han dejado de ser necesarios muchos de los cuerpos militares, que á la voz del honor y de la lealtad brilaron como por encanto de todos los pueblos del suelo español, y la agricultura y las artes reclaman hoy muchos brazos que manejaron antes la espada. Pero algunas personas incautas manifiestan rezos por la disolución de aquellos cuerpos que el Estado no necesita, y que el Erario no puede pagar; y otros individuos mal hallados con el restablecimiento del orden abultan estos rezos sembrando desconfianza. Los discursos fingén temer, y hacen temer a los incautos que en la indispensable necesidad, para formar el nuevo ejército, de disolver los cuerpos que se levantaron para destruir la anarquía constitucional, se incorporen en él Oficiales pocos adictos á mis intereses, que son los intereses de mis pueblos. Obligado yo á desvanecer estos temores infundados, quiero que mis vasallos conozcan la intención en que estoy de que mi Trono no descansen sobre su amor, y que no exigiré de ellos otros sacrificios que los necesarios para asegurar su prosperidad y la sumisión a las leyes: quiero que sepan que mi ejército será proporcionado á los recursos de mi Erario: que este ejército será mandado por Oficiales que al amor á mi Persona reúnan el valor y la disciplina: quiero por último que sepan que si el error ó la perfidia, disfrazados con la máscara del zelo,

afectan hallar temores donde no debian hallar mas que esperanzas,
Yo estoy resuelto á mirar como enemigos del Estado, cuyo Gobierno
me ha confiado la divina Providencia, á los que por cualquier título que
sea rehusen la sumisión debida á disposiciones dictadas solo por el
interes de su prosperidad. La obligación que tengo de dispensar be-
neficios á mis pueblos, me impone tambien la de hacer que esperi-
menten los efectos de mi justicia los que de cualquier modo las con-
trarien. Tendreislo enteadoido, y dispondreis que se imprima, publique
y circule. En Palacio á 29 de Enero de 1824 = A D. José de la Cruz.

Estracto de la lista de Lloyd del dia 23 de Diciembre último.

El *San Manuel*, cap. Augusto, de Oporto á Pernambuco, ha sido
apresado por el Lord Cochrane en las aguas de las Azores y envia-
do al Janeiro.

La goleta portuguesa mandada por C. P. Prieere, de la Figuera
á la isla de S. Miguel, llegó á Bahía el 2 del pasado, presa de la
fragata brasileña *Netherhoy*.

Poole 2 de Diciembre.—El *Samuel*, cap. King, de Honduras á
Guernesey ; le faltó un cable en la bahía de Studland, y tratando
de safarse de entre muelles le faltó el otro cable, lo que dió lugar á
que la marea lo aconchase con alguno que otro buque y recibiese al-
gunas otras averias.

La *Fortuna*, cap. Beuse, de Sevilla á Hamburgo, está barada á
la boca del Eyder : se salvó la carga y se esperaba pudiese flotar
sin mayor averia.

El *Henry*, cap. Jenkius, y el *Grace*, cap. Cressel, ambos proce-
dentes de Bahía, han padecido averias de consideracion.

GEAVESEND 20 de Diciembre.—Llegó de Bilbao Cessnock, cap.
Conner.

IDEM 21.—De *idem* Iphigenia, cap. Dale.

ENSENADA DE STANGATE 21.—De *Malaga Louisa*, cap. Barnard.

DEAL 20.—De Cádiz Spanish Patriot, cap. Boag.

IDEM 21.—De *Malaga Louisa*, cap. Barnard, y de *Almeria Dia-
na*, cap. Davis.

IDEM 22.—De *Malaga Jane*, cap. Avery, de Cartagena Cocodri-
le, cap. Betts, y de *Almeria Aurora*, cap. Young.

PLYMOUTH 20.—De *Malaga Ml. Bucher*, cap. Davis.

Londres 17 de Enero.

Los 3 p^g consolidados, que se habian abierto á 88 $\frac{1}{2}$, han subi-
do rápidamente á 89 5/8 y $\frac{7}{8}$, y han quedado á este precio. Los bo-
nos de España estaban á 24 7/8 25; el empréstimo de Francia á 5 7/8
á primera hora ; el empréstimo austriaco á 5 1/2 á primera hora.

Se han recibido gacetas de Jamaica de 16 de Noviembre : en es-
ta colonia, así como en las demás, los blancos están inquietos con las
medidas que debe tomar el Parlamento respecto á los negros. La fer-

mentación sorda , que reýna entre los africanos , hace continuamente temer una explosión.

El castillo de S. Juan de Ulua continua destruyendo con sus fuegos á la ciudad de Veracruz. El gobernador desprecia todas las fuerzas de la republica de Mejico.

Paris 19 de Enero.

El Monitor de hoy contiene el articulo siguiente: Publicamos hoy el tratado que acaba de concluirse entre Francia y España , relativo á la presas marítimas hechas en 1823.—Así que estuvieren cangeadas las ratificaciones por las dos potencias contratantes, una orden del Rey, inserta en el boletín de las leyes, publicará oficialmente este tratado , segun costumbre.

Tratado concluido entre el Embajador de S. M. Cristianísima y el Ministro de Estado de S. M. C. relativo á las presas marítimas hechas en el año de 1823.

Con el fin de arreglar el modo con que los subditos franceses y españoles dueños de buques apresados en todo el año anterior , deban ser indemnizados y pagados , los abajo firmados , autorizados debidamente á este efecto , han convenido los artículos siguientes.

1.º Mediante á que los buques españoles apresados por los de S. M. Cristianísima , y sus cargas, siendo estimados en un valor aproximadamente igual á las presas hechas por los buques y corsarios españoles al comercio francés , se ha convenido que las presas hechas reciprocamente y conducidas á los puertos de la potencia que las hizo se consideren adquiridas por cada uno de los dos gobiernos , á cuyo cargo queda arreglar , como lo juzgaren conveniente , las indemnizaciones debidas á sus subditos respectivos , la Francia y la España renuncian mutuamente toda repetición ulterior sobre la materia.

2.º En atención á tenerse por cierto que algunos buques franceses apresados antes del primero de Octubre ultimo , y que habían sido conducidos á las islas Canarias y Baleares , y á puertos de la Peninsula , han sido puestos en libertad , lo cual destruye la exactitud de la compensación admitida como principio en el artículo 1.º del presente tratado , el importe estimativo de estos buques se pondrá en cuenta á favor del gobierno español , el que quedará libre para asignar á los dueños españoles de los buques apresados sus reembolzos sobre el gobierno francés hasta la concurrencia de las sumas que este reconociere deber.

3.º La cuenta del valor de estas restituciones será arreglada de aqui á 1.º de Mayo ; y como estos buques han sido restituídos sin que verosimilmente se haya hecho ningun inventario ni aprecios se les facilitará en las administraciones francesas á los agentes españoles todo lo preciso para que puedan convencerse de la exactitud de los aprecios que se hubieren hecho , de concierto , de los dichos buques y de sus cargas.

si 4.º Si el gobierno francés reconociese haber tambien por su parte puesto en libertad algunos buques españoles apresados, se formará cuenta de ello inmediatamente, y el gobierno español reembolsará el importe por compensación sobre las sumas que tuviere que repetir, por el mismo objeto, del gobierno francés ó de cualquier otra manera.

5.º Las presas hechas por los buques de una ú otra potencia, con posterioridad al 1.º de Octubre de 1823, serán consideradas como nulas y no acaecidas; los dos gobiernos se obligan á hacerlas restituir á los dueños ó á los que tengan derecho.

En fe de lo cual los infrascritos, en virtud de sus plenos poderes respectivos, han firmado el presente tratado y lo han sellado con el de sus armas. Hecho en Madrid &c. = El Embajador de S. M. Christianissima. = (L. S.) El marques de Tularu.

Paris 20 de Enero. — Cambios el dia de ayer

Amsterdam bco.	56½ à 56¾	Cádiz idem.	15 40 à 15 50
Amberes	½ à 1¼ p.	Bilbao	15 40 à 15 50
Hamburgo	183 à 184	Lisboa	• • • • • 1536
Londres	25 35 à 25 45	Oporto	• • • • • 1536
Madrid efect.	15 65 à 15 75		

Fondos estrangeros. = Rentas de Nápoles, 5 P. G., 81¼ 1/8 1/4 1/8

½ = Rentas de España á cuenta, 25 24½ 25.

Barcelona 24 de Enero.

El Real Consulado de Comercio ha recibido del de Burgos una circular para que por los motivos que manifiesta en la misma, escorta que se haga saber al comercio, que no dé crédito alguno á las firmas que D. Domingo de Santa Cruz, ponga en su giro usando de la firma ó rúbrica que acostumbra como Domingo de Santa Cruz con el título de Mendicta y compañía. Y en cumplimiento de dicho escorta, se da este aviso por disposición del Real Consulado, pudiendo el que quiera enterarse de los motivos que han causado esta providencia consultarse á la escribanía de mi cargo que se le manifestarán. — Francisco Roquer, escribano.

Cambios el dia de ayer. = París 15 80 centésimos. = Idem 15 70 centésimos corta fecha. = Génova 23 10 á 8 dias vista. = Madrid 1½ y 1½ p. c. d. corto y á 8 dias vista. = Cádiz à 3½ p. c. idem. = Málaga 3½ p. c. idem. = Valencia de 1½ à 1¾ p. c. idem. = Alicante 2½ p. c. idem. = Reus ½ y ¾ p. c. idem. = Tarragona ¼ p. c. idem.

Gibraltar 2 de Febrero.

El dia 31 del pasado entró en este puerto el bergantín goleta inglés Enterprise, cap. J. Barrington, de Valparaíso y Rio Janeiro en 119 días del primer puerto, con cueros, consignado á los Sres. R. Anderson y Compañía.

CONSULADO.

Por disposición del tribunal del Consulado de comercio de esta plaza.

se subasta para su remate al medio dia del Viernes 13 del corriente la fragata nombrada N. S. de la Asuncion (a) la Vigarrena, que está avaluada en 19.432 ps. Es de 350 toneladas, forrada en cobre, de madera del Paraguay, que se halla surta en el caño del Tocadero. Y se hace notorio para que quien quiera proponer su compra acuda al tribunal al acto del remate ó en el interin á su escribanis donde podrá instruirse del inventario y pormenor del avilus, y se le admitirá la postura que haga siendo arreglada. Cadiz 3 de Febrero de 1824.

AVISOS.

Quien se hubiere encontrado un pañuelo de seda negro con diferentes papeles y entre ellos se hallan unos bonos y recibos en frances, que se perdieron la noche del 4 desde la plazuela de las Nieves hasta la plaza de S. Antonio, se servirá entregarlo en la posada del Cañon de Oro, donde se le dará un buen hallazgo.

El que hubiere encontrado un canutero de oja de lata, el cual contiene la licencia absoluta de un soldado llamado Silvestre Sanjuan, que se perdió desde Torregorda á Cadiz, se servirá entregarlo en casa del ayudante de plaza D. Manuel Cuesta, pabellón de Sta. Elena, el cual dará una gratificación.

Se vende con la mayor equidad el terreno y fragmentos del antiguo Castillo de los guardias Marineras segun se halla en el dia, y si no quisiesen el todo del terreno, se venderá por partes. Quien quisiese tratar su compra podrá ocurrir al barrio de S. Carlos calle de S. Alejandro núm. 168 en los entresuelos, donde facilitarán las instrucciones, título y aprecio de él.

En la posada de los tres Reyes, calle de los Flamenkos hay una partida de barricas de carne salada á precios equitativos.

Il est arrivé á l'hotel du Trois Rois, rue des Flamencos, des Tonaux de viande salée de bonne qualité à vendre à bon prix.

TEATRO DEL BALÓN.—*El maestro de la niña* (comedia en 2 actos.) En seguida se presentará el Sr. Juan Peters y dará principio á su función con la grande y difícil suerte que tanto ha agrado, y consiste en el viage llamado de *antipoda*, que es andar por el techo de cabeza abajo, dando vuelta al teatro por encima de las lunetas; tan fácilmente, como por la superficie de la tierra.—En seguida el jóven Enrique ejecutará sobre un pedestal, gran variedad de suertes equilibradas de cabeza, admirables en su tierna edad.—*El bolero*, (por la Sra. Jimenez y el Sr. Guillen.)—Dando fin á la función el Sr. Peters con su acreditada habilidad en la cuenda floja, ejecutando sobre ella suertes que no se han visto nunca en esta ciudad.—A las 4½

TEATRO PRINCIPAL.—*El sordo en la posada* (comedia en dos actos, =Un duo (por la Sra. Lavigne y el Sr. Lopez.)= *El convivido de piedra* (baile general pantomimico, dirigido por el Sr. Cayron, adornado con todo su aparato teatral y bailes nacionales.)= *Músicos y danzantes* (sainete, el que será exornado con todos sus coros y baile del paloteo á estilo de Valencia.)=A las 7.

PECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA 5 DE FEBRERO DE 1824.

COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS

Frutos ultramarinos.	
Azucar de la Habana, arroba Rpta. en tierra	25 y 31 á 28 y 34
Blanca id. sola	34 á 38
Terciada idem.	24 á 27
Azucar en deposito. .	00 y 00 á 00 y 00
M. de Manila en tierra, rpta. , ,	21 á 22
Anil flor de Gratem. lib. rpta.	27 á 29
Sobre.	24 á 26
Corte	18 á 23
Flor de Caracas.	31 á 33
Sobre.	26 á 29
Corte.	20 á 24
Algodon de Caracas. ql. ps. , .	00 á 28
Lima de 1.a y 2.a á , ,	24½ á 35
Balsamo del Peru, lib. rpta. ,	10 á 2
Copal lib. rvn	00 á co
Cacao Caracas, t. de 110 lb. ps.	58 á 68
Gnayaquil.	20½ á 23
Cascarilla de Guanaco, lib. rpta	10 á 12
Guamalies	c2 á 0.
Calisalita en suerte,	08 á 10
Colorada	08 á 12
Loja	15 á 20
Piura rvn	03 á 08
Cafe, ql. ps. fs.	22 á 24
Id. en dep. '	21 á 22
Garey, libra rvn. , , , , ,	140 á 240
Cobre del Perú, el ql. ps. , ,	00 á 26
De Veracruz en rosetas, , ,	00 á 28
Cueros de B.-A., lib. en t. ctos.	34 á 38
De la Habana, cuero rvn. .	00 á 00
Estanio, el quintal ps. , , , , ,	20 á 22
Grana corrte. a roba duc. .	100 á 12
Id. sacatillos y blancos sups.	
Granilia.	28 á 34
Lana de Vicuna lib. rvn. , ,	00 á 00
Idem de idem de Lima lib. rpta.	28 á 32
Lana de Buenos-Ayres arroba pfs. ,	4½ á 5
De Guanaco libra rvn. , ,	8 á 10
Polv de Grana, arrob. ps. , ,	12 á 14
Pimienta de Tabasco, lib. ctos. ce	á 22
Pimienta fina, libra rvn. , , ,	00 á 4½
Palo Campeche , ql. rpta. , , ,	00 á 23
Brasilete, ps. , , , . .	00 á 15
M. ralete.	00 á 08
Zuelas cortidas lib. ctos. , , , ,	42 á 50
Vainilla sups. , corrige inf- riores el mill. ps. , , , , ,	00 á 00
Jalape sana el quintal ,	00 á 36
Zarza de Honduras art, ps. . . ,	00 á 16
De la Costa	00 á 08
Aceite del Reyno, ar.en tierra rvn. .	00 á 34
Acero de Vizcaya, quintal ps. ,	12 á 13
de Trieste en deposito , ,	00 á 10
de id. en tierra,	13 á 14
Alquitrán de la A. S. b. ab. pfs. .	00 á co
Id. de Suecia	00 á 04
Arroz arroba abordo rvn. , , ,	26 á 28
Id. de la Carolina qd. ds. . . ,	35 á 100
Azafran, libr a en tierra pfs. , ,	5½ á 06
Azogue, ql. pfs. , , , , , . . ,	41½
A'mend. de Espej. sincase ql. ps.	00 á 0
Alicante,	14 á 15
Kacalao nuevo de Terranova, abordo, ql. rs vn. . . ,	00 á 36
Bren de Suecia, barril ps. fs. .	co á 7½
Caoba, codo de Burgos, ps. , ,	20 á 22
Cedro, id. , , , , , . . ,	10 á 12
Canela de Holanda de 1.a lb. en tierra rpta. , , ,	26 á 27
En deposito de 1.a , , ,	00 á co
De China rvn.	12
Clavos de comer, libra rs. vn.	20 á 22
Cáñamo de Reino, quintal, ps.	11 á 13
Carne de Vaca de N. Á bar. ab.	00 á 12
Celada del reino , id. , ,	00 á 20
Duelas de Hamburgo . cada 1200 en tierra, ps. fs . ,	425
Id. del N. de A., idem idem.	100
Fierro planchuela de Vizcaya, ql. en tierra	44
Frijoles del Reyno , ar. ab rvn.	10 á 15
Garbanzos del reino, fanega rn.	60 á 90
Habas tarragonas, fan. ab. rvn.	00
Cochineras á bordo , , .	34 á 38
Harina de Castilla en tierra, . . ,	9
Idem del N. A. ab. . . .	7
Huaja de lava caja ps. fs. , , , ,	16 á 19
Maiz, fanega abordo rvn. .	32
Manteca de puerco en cuñetes abordo lib. rvn. , , , ,	6½ á 7
Manteca de vacas de Dublin, lib. abordo rvn. ' , , , ,	00
Watefor, nueva, qtos . . . ,	00
Castlow, ctos. , , , ,	42½
Holanda id.	42½
Hamburgo id. nueva , , ,	00
Cork , , , , , , , ,	00
Francesa :nueva. ' , , ,	00
Queso de Flandes ql. ab. ps.	9½
Dicho plato, , , , , , , ,	•
Sal despec. para el extrangero pfs	5½ á 5½
Tablas de pino de Suecia, 120 pa.	122
Vigas de Flandes, codo ing. x 4 ft.	02

Té perla libra rvn.	, ,	24 á 26	Barcelona	8 d. v. 3 p. o benef. pap.
Id. hizón	, ,	16 á 18	Valencia y Alicante	, á 1½ idem.
Id. verde	, ,	10 á 12	Málaga corto.	10 d. ps. par.
Trigo de Jerez f. á bordo		52 á 53	Santander	3½ pap.
Idem Sevilla id.			S. Sebastian	Sin operaciones.
Id. de Castilla abdo. duro	, , .	51	Bilbao	1½ á 2 p. o ben.
Id. duro de Levante á bordo		29 á 30	Londres	3½
Id. tierno id. id.	,	00 á 24	París	76 Idem
Tocino de N. A. bca. pfs.		16	Hamburgo	sin operaciones
Jabón duro de Málaga y Se- villa, ql. en tierra pfs.		10½	Amsterdam	Id.
De Mallorca en tierra.	!0½	á 11	Génova	322 p. o papel,
Blando de Mallorca id.	, ,	6½	Gibraltar	1 á 1½ p. o benef.

Caldos.

Aguardiente de	58 p. o	, el	
bar. ab.	de 4½ arrob.	ps. 16½ á 17½	
Prueba de aceite, cada bota		88 á 90	
Id. de Holanda id.	, 72 á 74		
Anisado de Mallorca pfs.	, , 55 á 60		
Id. id. en gárrafones rvn.	, 52 á 55		
Vino tinto de Cataluña, bota ps.	30 á 32		
Id. de Valencia id.	, , , 00 á 10		
Id. de Málaga id. pfs.	, , , 38 á 40		
Barril de carga id. pfs.	, , 6 á 7		

Papel.

Florete superior de Cata-	
luna cada resma rvn.	70 á 86
Florete corriente.	, , , , 48 á 66
Medio florete.	, , , , 34 á 32
Alcoy florete.	, , , , 40 á 46
Medio florete.	, , , , 30 á 34
De imprenta.	, , , , 24 á 26
De estraza.	, , , , 10 á 12

Cambios.

Descuento de letras	4 p. o
Id. de pagares	5 á 6 p. o
Madrid corto	2 p. o benef.
Sevilla largo sin oper.	
Id. corto	1½ p. o ben..

Premios de Seguros en buque ispnol

Para América. En ab. Feliz Unpr. Ex.

Veracruz	, , , , ,	40	á 12	0 17
Costa-firme	, , , , ,	40	á 11	0 15
Cartagena y Sta. Marta	40	12	17	8
Honduras	, , , , ,	40	á 12	0 17
Habana	, , , , ,	40	á 10	0 15
Puerto-Rico	, , , , ,	40	á 10	0 14
Lima y Guayaquil	, , , , ,	40	á 13	0 18
Filipinas	, , , , ,	40	á 13	0 18

Para Europa

Islas Canarias	, , , , ,	25	á 6	6 7½
Galicia y sus costas	, , , , ,	25	á 9	0 7½
Asturias y Santander	, , , , ,	25	á 6	6 7½
Costas de Vizcaya	, , , , ,	25	á 6	6 7½
Cartagena y Alicante	, , , , ,	06	á 2½	0 3
Mall., Catal. Mahon	0	á 3½	6	4
Lisboa y Oporto	, , , , ,	0	á 0	0 3
Londres y sus puertos	, , , , ,	0	á 0	4
Hamb., Amst. y Ost.	, , , , ,	0	á 0	4 3½
Copenh., Cronstadt &c.	00	á 0	0	5
Isla de la Madera	, , , , ,	0	á 0	0 4
Trieste	, , , , ,	0	á 0	6
Génova	, , , , ,	0	á 0	0 0
Marsella	, , , , ,	0	á 0	6
Archipiélago	, , , , ,	0	á 0	0 0
Gibraltar	, , , , ,	0	á 0	6 0

Valor de las monedas y pesas, y correspondencia de estas con las principales platas de Europa.

El real de veillon vale 8½ ctos. ó 34 mrs. de vn.—El peso fuerte 20 rvn.—El real de plata corriente 9tos. ó 34 mrs. de plata antigua ó 64 mrs. vn.—El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 rs. y 2 mrs. vn.—El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y 1 mrs. de plata antigua ó 37½ mrs. de plata dichos ó 70 mrs. de vn.—La libra se compone de 2 marcos castellanos ó 16 onzas: la arroba de 25 libras, y e quinta de 5 libras.

100 lib. castellanas hacen 133½ de á 12 onzas de Aragon. 114 dos séptimos de Cataluña. 80 de Galicia ½ gramos de Génova. 95 lib. de Hamburgo. 133½ lib. de Liorna. 100 y 22 centavos arrateis de Lisboa. 101½ lib. an-

du poids de Inglaterra. 51 y un quinto rotoli de Nápoles. 45 y 5 11 kilogramas de París.—100 fanegas castellanas hacen 243 de Aragón. 22½ cahices de Alicante. 75½ cuarteras de Cataluña. 300 ferrados de Neda, Ferrol, 75½ cuarteras de Mallorca. 325 y 5 décimos barchillas de Valencia. 1½ lastres de Amsterdam. 46 y 9 tazas de minas de Génova. 402½ alqueires de Lisboa. 160 bushels de Londres. 102 tómolí de Nápoles.—100 varas castellanas hacen 105 5 16 de Aragón. 109½ de Alicante. 54½ canas catalanas. 97 y 1 décimo varas de Santander. 15 y 2 tercios canas de Mallorca. 92 y 5 16 vaas de Valencia. 121½ anas de Amsterdam. 51½ canas de Génova varas de Lisboa 92 y 16 17 yardas de Lérida. 71 y 3 séptimos anas de París.